

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 947 -2024- GRA/GRS/GR-DESP

VISTO

El expediente N°3466630, que contiene el Documento N°6925652 y el informe final de categorización N°03-2024-CTC, sobre la categorización de POLICLINICO TU SALUD YANAHUARA, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: "Los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quién ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, el artículo 38° del mismo cuerpo normativo "Los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el presente Capítulo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional. La Autoridad de Salud de nivel nacional dicta las normas de evaluación y control y de auditoría correspondientes".

Que, según la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quién ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Gerencia Regional de Salud, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, asimismo, el artículo 8° del Reglamento en mención establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a

la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su Categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas Técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Artículo 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, se aprobó Norma Técnica de Salud N°021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte,

Que, mediante Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que proporciona los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización;

Que, de conformidad con el Artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadora de Servicios de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N°004-2021-SUSALUD/S, señala: "Para brindar servicios de salud, las IPRESS deben encontrarse registradas con su Código Único de IPRESS en el RENIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud. El RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutorio. Asimismo, brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N°897-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, se reconfirma el Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud, que el establecimiento de Salud, POLICLINICO TU SALUD YANAHUARA, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y soporte, ha culminado satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría, según el Informe Final N°03-2024 -CTC de fecha 17 de julio de 2024.

Estando a lo informado y con el visado de la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas y el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la GERESA Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar la Categoría **I-3, Policlínico** al establecimiento de salud del primer nivel de atención sin población asignada con nombre **POLICLINICO TU SALUD YANAHUARA**, cuya Razón Social es S.O. Tu Salud S.A.C., R.U.C.:20456210229, ubicado en Pasaje Lima número 107 Urbanización El Silencio Distrito Yanahuara, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa, Código Único de IPRESS N°00035223

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 947 -2024- GRA/GRS/GR-DESP

-3-



ARTÍCULO 2°.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- La Categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años, contados de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso varíe su complejidad el responsable técnico del establecimiento de Salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud y a la Oficina de Servicios de Salud sobre este acto resolutivo.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los dieci seis (16) días del mes de agosto del año 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 - RNE 46139

ARR/MEFC/LCTB

ANEXO

NOMBRE: POLICLINICO TU SALUD YANAHUARA

Razón Social: S.O. TU SALUD S.A.C.

Código Único de IPRESS: N° 00035223

Categoría: **I-3 Policlínico**, establecimiento de salud del primer nivel de atención sin población asignada.



UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte que el EESS oferta, según categoría asignada	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	Consulta Externa.
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Patología Clínica.
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE OBLIGATORIAS	Atención de Urgencias y Emergencias, Referencias y Contrarreferencias, Desinfección y Esterilización Vigilancia Epidemiológica, Registro de la atención de salud e información, Salud Ambiental, Salud Ocupacional
UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte adicionales a su categoría que el EESS oferta.	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	Ninguna.
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Ninguna.
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA	Ninguna.
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Radiología